



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que dentro de la presente acción popular ya se practicaron todas las pruebas decretadas y no hay más pruebas que recaudar. Sírvese proveer, Armenia Quindío, 27 de octubre de 2020

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto #01436

Asunto: Declara terminado periodo probatorio y corre traslado para alegar
Acción: Acción popular
Accionante: Uner Augusto Becerra Largo
Coadyuvante: Javier Elías Arias Idárraga
Accionada: Banco Davivienda S.A. (Cr.13a No.3 Norte 12)
Radicado: 630013103003-2019-00343-00

Vista la constancia que antecede, bajo la preceptiva del art. 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

Vencido el término anterior, pasará el proceso a despacho del Juez para dictar sentencia.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #119 publicado el 29-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3aa3d1d55d8782f61f059c73bfae9e6688061f0a37c0006e119a0dee9afdc5fd
Documento generado en 27/10/2020 07:32:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>